

1830
8/11



Valga para el Reino de España la Señora Doña Isabel II



Don Juan Antonio Gámez Vique del Lug.º de Berduelo en esta Al-
caldia mayor a D.º. hago jurar: Que mi Abuelo D.º. Domingo
Gómez antes de su fallecim.º. otorgó un Codicilo a la fee de
Ellos que ha sido D.º. Lorenzo Sol. Quiero de aquella Vind.º.
Conviene a mi D.º. sacar copia de él y p.º. a hacerle es de
necesidad que el protocolo donde existe el indicado Codicilo
se ponga de manifiesto p.º. que otra cosa de cumplim.º.
a mi solicitud.

Supp. a D.º. de lo mismo p.º. en un
con forme y arreglado a just.º. que pida y p.º. allos G.º.

Tratado. Como por lo presente.
Empezado. Quien otorgando.
De la Vega

D.º.
Alonso D.º. de an. El D.º. de la saque la Copia del Codicilo
lo oferto p.º. solista y entreguesela p.º. sus justos D.º.º. An-
to mande el Sr. Alc.º. mayor de este Partido de gran-
das de Saline hoy año de 1834 de mil ochoc.º. tra. y cua-
tro, de of.º. yo D.º.º. doy. fee=

Lic.º. D.º. Man.º. Quiero
se Llanolt

Ante
Pedro Ant. Soto

En el Lugar de Berduces y Archivo del difunto
Eusebio Lorenzo Sol y su hijo que se halla depone-
tado en poder de D.º Don Antonio Gomez de Ben a
dos dias del mes de Enero del año de mil ocho-
cientos treinta y cinco. El referido D.º Don
puro de manifiesto el Protocolo de testam-
entos publicos que el año de mil ochocientos y
uno pararon testimonio del referido Euse-
bio Sol, que se halla en unadennado y cubier-
to de pergamino, y en el alfolio veinte y tres
se halla el instrumento que ala letra dice asi
Dijo: En el Lugar y Parroquia de Sta. Maria de Berdu-
ces Campo de Allande, y Casa de Abitacion de D.º Don
manuel Gomez de Ben vecino de el, a once dias del
mes de Marzo, año de mil ochocientos y uno
ante mi Lorenzo Antonio Sol y su hijo Eusebio
publico de manifiesto y testigos presente el referido
D.º Don Domingo Gomez que se halla enfermo y con fama
de enfermedad natural que Dios nuestro Señor fue
servido darle: pero en su cabal juicio memoria
y entendimiento Dijo: Que el otorgo y testam-
ento de mancomun con su difunta muger D.ª Jose-
fa Sol ante mi el presente testamento en los dias
del mes de Abril del año pasado de mil
setecientos ochenta y cuatro, en el qual tiene que
hacer algunas declaraciones para descargo de
su conciencia y providendolo en efecto por via
de Consejo o como mejor lugar haga en decrete
ordena (ordena) y manda lo siguiente: Que en
el dicho testamento declaro que Constanza Gax-

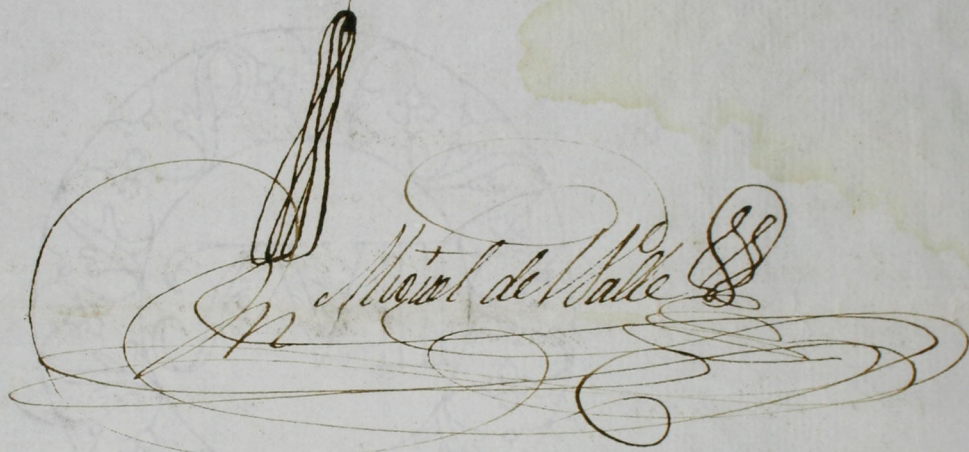


na vecino de la Villa de Villamuriel de Campos en Castilla
le estaba debiendo la renta de los orones que llevaba en
terminos de ella desde el año de setenta inclusive la
que tiene pagada hasta estos ultimos años. = Que Dn. Fr. Co.
Santago le estaba debiendo el otorgante trescientos sesenta
reales y dos maravedis de vellon, los reales tambien eran
cobrados. = Que viviendo la dicha su muger casaron a
su hija Josefa Geromima con Domingo fernandez Can-
to vecinos del Lugar de Bordon de este Conceso a los
que entregaron todo el aspa y ropas que la habian
prometido por la dote y dote matrimonial. = y que
despues de muerta la dicha su esposa como ad-
elso Jose Faustino con Maria Antonia Rodriguez
orono natural del Lugar de Llendeforno del Con-
ceso de Nabria, y de los dotes que prometio a esta
su hermano Dn. Jose percibio el otorgante quinien-
tos Ducados de vellon, y con ellos pago los dotes de
trescientos Ducados a cada una de sus dos hijas Anto-
nia y Josefa Gomez, excepto cien Ducados que al tiempo
del otorgamiento de aquel testamento tenia entregados
a la referida su hija Antonia vecina del Lugar de
Belce, y que la dicha su muger tambien trajo a su com-
pania otras ropas y aspases. = Que en el mismo tes-
tamento entre el otorgante y su muger mutuo men-
te se habian nombrado testamentosarios el que sobreviviere,
y entre ambos a Juan Gomez de esta vecindad
y a Dn. Rodrigo de Alon vecino delos Quintana, y me =

Diante aque el Inanbomex y la dicha su mujer
en mientes nombra el otorgante por testamento
y en la casa suya al dicho Jose Faustino Su
hijo, para que con el dho hijo de Man. Afada-
mo de ellos inviolablemente cumplan con lo dispuesto
y ordenado en aquel testamento por lo que ver-
geta a este otorgante, mediante aquele conuen-
niente a su mujer ya esta Cumplido: En su vo-
luntad que sin perjuicio de la misma se tenen
quinto, y por ende que tiene dicha casa y
el nominado su hijo, la que aprueba y ratifica,
y ratifica B. este su testamento entodo y por todo, el de
par como por el presente despa a su nieto Jose
Antonio hijo del Jose Faustino todas las Repas
de Verder Externos que tiene el otorgante por
veron de Aguinal B. B. Su hijo y el much-
cho Cuerno que le tiene y que le tienen de los
hanta y para cosa alguna, las cuales Repas no
entraran en particion ni en algo de viene enan-
do se haga la division de ellos, pues son de los
de los despa de limona y agapap: todo lo qual
manda de guade, Cumpla, y Exeute y entodo
lo que no fuere contrario a esto el dho testamento,
se despa en fuerza y vigor para que se cum-
pla entodo y por todo y en su ultima voluntad
y lo firmo aqui en dho de Cuerno, Brando testigos
suplen Lorenzo del Inanbomex, Jose Martinez, y Juan
de Campas todos Vecinos de este lugar de Beaudre-
do a quien tambien Cuerno, actos lo qual en

Señ. Don Frisco Don Lorenzo Del Puerto. - Domingo Antõ-
nio Gomer de Aon. - Don Frisco Don Maximiano. -
Frisco. - Juan de Campos. - Ante mi. Lorenzo Antonio,
Del Puerto. =

Conmenda ala letra conde original que uoxito en pa-
pel al Sello cuarto buelbe a Regia el repetido en Don
Antonio Gomer de Aon en quien se halla depositado el
repetido archivo aque me refiero. para que conde Don
Frisco en Sello tercero en Condado dia arriba
referido como escribano numerario y de Ayuntamiento de
este Consejo de Alameda.


Miguel de Valle

